

disposición sobre su patrimonio, las cuales pasarán a ser ejercidas íntegramente por la Administración Concursal e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario de Navarra, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

La administración concursal estará integrada por don Daniel Zubiri Oteiza en su condición de abogado; don María Idoia Elso Areta en su condición de auditora de cuentas; ambos inscritos en las listas remitidas a este Juzgado por las correspondientes corporaciones; en cuanto al acreedor con crédito ordinario o con privilegio general que debe ser nombrado, se procederá a hacerlo tan pronto como conste la existencia de acreedores en quienes concurren esas condiciones.

Pamplona, 14 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—38.803.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 288/2005, por auto de 28 de junio de 2005 se ha declarado concurso necesario al deudor Consorcio Europeo de Fabricantes y Comerciantes, Sociedad Limitada, con domicilio en la Avenida de Galicia, número 42, 1.º A - Oviedo y, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Oviedo.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de

su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 28 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—38.587.

PONTEVEDRA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 58/2004, por auto de 25 de noviembre de 2004 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Canalizaciones Santa Tecla, Sociedad Limitada, con domicilio en y cuyo centro de principales intereses lo tiene en O Rosal (Pontevedra).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el /los periódicos Diario Atlántico.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 29 de noviembre de 2004.—El/la Secretario Judicial.—38.894.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias núm. 11/100/05, seguidas por el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 11 de Madrid, por un presunto delito miliar de «Abandono de Destino» a Dña. Elisabet González Montesdeoca, con D.N.I. 78529623X, se hace saber que queda anulada la requisitoria solicitada por este Órgano Judicial en fecha 30 de mayo de 2005.

Madrid, 16 de junio de 2005.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—38.282.

Juzgados militares

Por providencia dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias 21/35/04, instruidas a don José A. Sáez de los Reys (documento nacional de identidad n.º 28.821.342), por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el B.O.E. número 78, de fecha 1 de abril de 2005, para la comparecencia del citado individuo, por haberse presentado voluntariamente ante este Juzgado.

Sevilla, 23 de junio de 2005.—El Secretario Relator, Esperanza Baena Rodríguez.—38.491.